



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Septiembre 26 de 2023

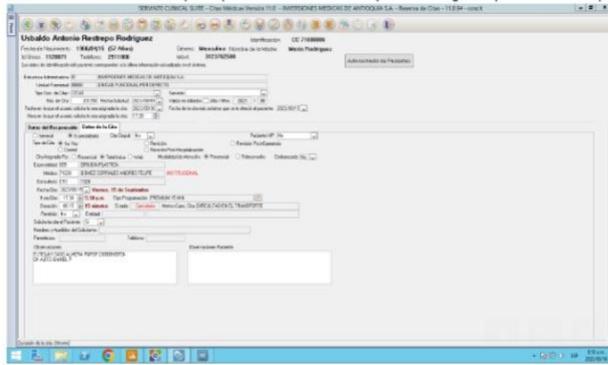
050014105 008 2023 00139 00

Dentro del trámite constitucional promovido por **USBALDO ANTONIO RESTREPO RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 71.690.006, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** con NIT. 800.251.440-6, en el que se profirió por este Juzgado, sentencia de tutela de primera instancia el **22 de febrero de 2023** bajo el radicado **008-2023-00139**, mismo que fue confirmado en segunda instancia proferido por el superior, Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, el **16 de marzo de 2023**, se tiene que, mediante auto proferido por este Despacho el pasado 31 de agosto del año en curso, se dispuso dejar en suspenso el trámite incidental hasta el día lunes 18 de septiembre de 2023, en aras de que la entidad accionada SANITAS EPS S.A.S. garantizara la materialización de los servicios de salud que solicita el accionante, específicamente el denominado: **CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA**, el cual mencionó la entidad en respuesta del 22/08/2023 que, contaba con autorización # 234966692 y que había sido agendado para ser llevado a cabo el viernes 15 de septiembre de 2023 a las 5:30pm en la Clínica Las Vegas.

No obstante, lo anterior, el lunes 18 de septiembre del año en curso, el señor USBALDO ANTONIO RESTREPO RODRÍGUEZ se comunicó al teléfono fijo el Juzgado para poner de presente que no había acudido a la cita previamente mencionada, explicando que, la cirugía que le había sido autorizada y programada por SANITAS EPS S.A.S. no es la que él requiere.

Por su parte la entidad accionada presenta nuevo escrito el 19 de septiembre de 2023 en el que manifiesta que, en aras de informar a esta Agencia Judicial sobre el cumplimiento de la orden judicial proferida, solicitó a la IPS Clínicas las Vegas la respectiva historia clínica que acreditara la efectiva prestación del servicio solicitado, cuando se les informó que el paciente no asistió a la consulta programada, de lo que precisa entonces que, la no asistencia es por causas imputables al usuario y no porque EPS SANITAS S.A.S. no haya desplegado las actuaciones positivas para el cumplimiento de la orden judicial y como prueba de sus afirmaciones, anexa las siguientes imágenes:

Buenos días
cordial saludo se evidencia que el paciente cancela la cita que tenía asignada para el día 15 septiembre 2023



cordialmente johana correa
Experiencia del usuario.

Clínica Las Vegas

📍 Calle 2 Sur # 46-55 Medellín, Antioquia, Colombia.
☎ +604 5013000 Ext: 7305
🌐 www.clinicalasvegas.com

Usbaldo Antonio Restrepo Rodriguez Identificación: CC 71690006
 Fecha de Nacimiento: 1966/04/15 (57 Años) Género: Masculino Nombre de la Madre: Maria Rodriguez
 Id Único: 1128071 Teléfono: 2911866 Móvil: 3123762580 Administrador de Pacientes

Los datos de identificación del paciente corresponden a la última información actualizada en el sistema.

Estructura Administrativa: 01 INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.
 Unidad Funcional: 00000 UNIDAD FUNCIONAL POR DEFECTO
 Tipo Doc. de Citas: CITAS Servicio: [dropdown]
 Nro. de Cita: 201250 Fecha Solicitud: 2023/08/09 Valida en Afiliados Año / Mes: 2023 / 08
 Fecha en la que el usuario solicita se sea asignada la cita: 2023/08/30 Fecha de la cita más próxima que se le ofreció al paciente: 2023/09/15
 Hora en la que el usuario solicita se sea asignada la cita: 17:30

Datos del Responsable **Datos de la Cita**

General Especializada Cita Grupal: No Paciente VIP: No
 Tipo de Cita: 1a. Vez Revisión Revisión Post-Operatorio
 Control Revisión Post-Hospitalización
 Cita Asignada Por: Presencial Telefónica Web Modalidad de Atención: Presencial Teleconsulta Embarazada: No
 Especialidad: 005 CIRUGIA PLASTICA
 Médico: 71226 GÓMEZ CORRALES ANDRES FELIPE INSTITUCIONAL
 Consultorio: C10 1324
 Fecha Cita: 2023/09/15 **Viernes, 15 de Septiembre**
 Hora Cita: 17:30 5:30 p.m. Tipo Programación: PREMIUM 15 MIN
 Duración: 00:15 15 minutos Estado: Cancelada Motivo Canc. Cita: DIFICULTAD EN EL TRANSPORTE
 Remitido: No Entidad: [dropdown]
 Solicita la cita el Paciente: Si
 Nombres y Apellidos del Solicitante: [input]
 Parentesco: [input] Teléfono: [input]
 Observaciones
 TUTELAIII CASO ALMERA PQRSF-230809-09724
 OK AUTO DANIEL P

Agrega la entidad que, por lo anterior, procedió a solicitar a la Clínica Las Vegas de nuevo el agendamiento de la consulta:

 **Ana Karina Alvarez Claro** <akalvarez@epssanitas.com> para Leandra, Olga, Experiencia ▾ 12:47 (hace 1 minuto) ☆ ↶

Buenas tardes

Solicito su colaboración por favor para gestionar nueva programación prioritaria para consulta de primera vez por cirugía plástica y reconstructiva con autorización # 234966692.

Usuario: **Usbaldo Antonio** Restrepo Rodriguez
 CC 71690006
 Contacto: 3123762580 - 6042911866

Adjunto orden médica, historia clínica y autorización

Agradezco su gestión prioritaria la cual se requiere para dar respuesta a desacato

Cordial saludo

Ana Karina Alvarez Claro
 Profesional en Salud
 Servicios Médicos

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
 CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 – EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR – Teléfono: (604) 3580813
 j08mpclmed@endoj.ramajudicial.gov.co
 MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Sin embargo, aduce que, a pesar de haber solicitado de manera reiterada la programación de la consulta, a la fecha y hora de remisión de ésta respuesta, el prestador no contestó su petición, obteniéndose sólo comunicación telefónica con el prestador quien informó que, dado que el paciente ya ha cancelado varias veces las citas, deben validar para cuándo reprograman la consulta, al evidenciarse **que el paciente no tiene adherencia al tratamiento**, por lo que aduce que SANITAS EPS depende del prestador para indicar un nuevo agendamiento.

Reitera que, dado que el usuario fue el que canceló la cita, se tenga en consideración que los usuarios utilizan el trámite del incidente de desacato para hacer validar sus derechos, pero que al momento de gestionar sus inconformidades y solucionarlas desconocen, sus deberes y el desgaste para todas las partes, motivo por el que solicita que se proceda con el cierre del presente trámite incidental y que el usuario solicite la consulta de conformidad con su disponibilidad.

Pues bien, en atención a las circunstancias descritas en párrafos precedentes, se encuentra por esta Judicatura, que, si bien el actor manifestó que no asistió a la cita agendada para el viernes 15 de septiembre del año que discurre para la prestación efectiva del servicio de **CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA**, programado para serle brindado en la Clínica Las Vegas, pues puso de presente ante el Despacho por vía telefónica que, la cirugía que le había sido autorizada y programada por SANITAS EPS S.A.S. **no es la que él requiere** y verificadas la órdenes médicas que aportó con el escrito de desacato se observa lo siguiente:

Formulario médico de CENFIMA (Rehabilitación Física Integral e Hidroterapia, NIT: 900 504 807 - 5). Fecha: ___/___/202__.

Paciente: _____

P.R. NOMBRE: USBALDO RESTREPO RODRIGUEZ CC: 71690006
FECHA: 17-07-2023 EPS SANITAS

DIAGNOSTICO 1: M625 - ATROFIA Y DESGASTE MUSCULARES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
DIAGNOSTICO 2: S143 - TRAUMATISMO DE PLEXO BRAQUIAL

REMISIÓN: CIRUGÍA PLÁSTICA / CIRUGÍA MANO

Auto N°= 234966692
Clínica Las Vegas
Tel: 604-5013000

ARISTIDES PRATO
MD FISIOTERAPIA 424 75 40 - Cel: 300 521 0317
Carrera 81A No. 32 EE - 51 La Castellana
citas@cenfimax.com.co

Este Despacho considera necesario **REQUERIR a la parte ACCIONANTE**, para que **informe con claridad y precisión**, cuál es específicamente la **CIRUGÍA PLÁSTICA** aduce **requerir** y que; para el efecto aporte el soporte documental que dé cuenta de

su prescripción de manera detallada, en aras de establecer si el incumplimiento de la entidad persiste o no.

Para lo anterior, se le concede al señor **USBALDO ANTONIO RESTREPO RODRÍGUEZ** un término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se entenderá cumplida la orden judicial y se procederá con el archivo de las diligencias.

Notifíquese por el medio más expedito,

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **154** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b225ffffd7e366107f538da687353ef38fedda5c28fc9e9ab10984c5dcb920f2**

Documento generado en 26/09/2023 02:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>